

LEY 6.992

**Pensión graciable a María Carmen, María Elena y
Marta Benoit Granada**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase con carácter de pensión graciable a cada una de las señoritas María Carmen, María Elena y Marta Benoit Granada, nietas del ingeniero Pedro Benoit, ex Presidente del Departamento de Ingenieros de la Provincia y Director Superior de la Construcción de los Edificios Públicos de la ciudad de La Plata, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 ^{m/4}) mensuales.

Art. 2º El beneficio que se otorga entrará a regir desde la promulgación de esta ley y su pago se efectuará por el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.186.

Registrada bajo el número seis mil novecientos noventa y dos (6.992).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 10 de septiembre de 1964.
Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Premulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1964.